

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio 2011-0239

Reconocer a la Doctora LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, como apoderada judicial de la demandante GLORIA MARCELA CONTRERAS FAJARSO, en los términos del poder conferido.

En atención al escrito que antecede y revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que a la fecha no se ha acreditado que la liquidación de la sociedad conyugal se haya tramitado ante Notaría ni tampoco se ha solicitado el inicio del trámite liquidatorio dentro del presente asunto por lo que en aplicación al numeral 3° del artículo 598 del Código de General del Proceso, SE DISPONE:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1571441, adoptada dentro del presente asunto.

Por secretaria, elabórese la comunicación a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.
Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ